



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: CARMEN YAMILE CAMPOS BONILLA  
DEMANDADO: LIMBERTO ANTONIO ARRIETA HERNÁNDEZ  
RADICADO: 2022-00185-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de mayo de 2022. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora CARMEN YAMILE CAMPOS BONILLA, se advierte lo siguiente:

**I.** En la referencia de la demanda, en el encabezado de la misma, en los hechos y pretensiones, los apellidos de la señora CARMEN YAMILE no aparecen conforme se evidencia en los anexos de la demanda. (se invirtieron). Debe corregirse.

**II.** En el hecho tercero de la demanda se indicó que desde que se pactó la cuota alimentaria, esto es, 29 de junio de 2007, el demandado ha incumplido con el pago de la misma; sin embargo, se cobra la cuota a partir de octubre de 2017. Por lo tanto, debe aclararse si en julio, agosto y septiembre de ese año, el demandado pagó la cuota alimentaria. En caso que se encuentre adeudando esos meses, deberá adicionar las pretensiones de la demanda, relacionado el valor y mes respectivo.

**III.** En los hechos de la demanda se indicó que el demandado adeuda el vestuario de febrero de 2022, pero en las pretensiones no se cobra ese concepto. Por lo tanto debe aclararse, y si es del caso, adicionar en tal sentido las pretensiones de la demanda.

**IV.** El valor de la cuota alimentaria y del vestuario de los años 2013 a la fecha, no es preciso; pese a que la diferencia a la cuota real es mínima, con el fin de tener claridad y precisión en su monto, debe corregirse tanto los hechos como las pretensiones (cuota: 2013= \$108.703; 2014= \$113.595; 2015=118.820; 2016=\$127.137; 2017=\$136.036; 2018=\$144.062; 2019=\$152.706; 2020=\$161.868; 2021=\$167.533; 2022=\$184.403. Vestuario: 2013=\$67.938; 2014=\$70.995; 2015=\$74.261; 2016=\$79.459; 2017=\$85.021; 2018=\$90.037; 2019=\$95.439; 2020=\$101.165; 2021=\$104.706; 2022=\$115.250)



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: CARMEN YAMILE CAMPOS BONILLA  
DEMANDADO: LIMBERTO ANTONIO ARRIETA HERNÁNDEZ  
RADICADO: 2022-00185-00

V. En la pretensión primera y segunda, se están realizando doble cobro de las cuotas alimentarias y de vestuario adeudadas, toda vez que además de relacionar mes por mes lo adeudado por esos conceptos, en la parte final se totalizó lo adeudado (pretensión 1.175 y pretensión 2.59).

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce al estudiante de derecho IVAN JAVIER OSORIO LONDOÑO como apoderado de la señora CARMEN YAMILE CAMPOS BONILLA, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
**ESTADO No. 022 del 13 de junio de 2022.**

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**

Secretaria

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez**  
**Secretaria**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84ff04b7ca5a3df6b95735b86cf828803ddcc39561d095f1327d073f7361e06**

Documento generado en 09/06/2022 03:14:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**